

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**Resolución en Respuesta a Solicitud de Información 078/2015**

**UAIP-MITUR No.18/2015**

San Salvador, a las diez dieciséis horas del día veintitrés de Junio de dos mil quince, MITUR, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de xxxxxxxxxx , con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxx, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento, la Unidad de Acceso a la Información Pública resuelve según el siguiente detalle:

Listado de entidades privadas a las cuales se les transfirió recursos del presupuesto general de la nación en el periodo de junio 2014 a mayo 2015. En particular las que corresponden a aplicaciones de cuentas presupuestarias 563 transferencias corrientes al sector privado y 623 transferencias de Capital al sector privado. Se requieren nombres de las entidades privadas.

**POR TANTO:**

De conformidad a los establecido en los Art. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**SE RESUELVE:**

1. Informar que las transferencias corrientes al sector privado (563) en el periodo solicitado corresponde al pago de membresía a la Cámara Salvadoreña de Turismo (CASATUR).
2. No se hacen transferencias de capital al sector privado. (623)

Por lo tanto se hace entrega de dicha información, en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones xxxxxxxxxx

Firma: Glenda de Cáceres

Oficial de Información Ad honorem

Unidad de Acceso a la Información Pública

**Nota**: Con base en los Art. 24, 25 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Se ha suprimido el nombre del solicitante, número de Documento Único de Identidad DUI y correo electrónico de contacto.